ML-CR-0004

Bogotá, 26 de diciembre de 2025

Señores
INPLAYCO S.A.S
Atn: **GONZALO LIEVANO HOYOS**
Representante Legal
Interventoría
Cra. 16a #82-13, Bogotá

REFERENCIA: CTO-155-SG-2025 - GRUPO 2: MANTENIMIENTOS AL ÁREA DE PATOLOGÍA Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE SECCIONAL BÓLIVAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ASUNTO: Solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de la referencia.

Respetados señores,

El suscrito Henry Sánchez Ardila, actuando en calidad de representante legal del contratista consorcio renovación, de manera respetuosa me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del contrato de la referencia, por un término de veintinueve (29) días calendario, comprendidos entre el 29 de diciembre de 2025 y el 26 de enero de 2026, proyectando el reinicio de actividades para el día 26 de enero de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y jurídicos:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Pese a que el Acta de Inicio fue suscrita el pasado 16 de diciembre de 2025, se han identificado factores exógenos propios de la temporada de fin de año en la ciudad de Cartagena que afectan los principios de eficiencia administrativa y planeación del contrato:

Ineficiencia en la vinculación de personal: Iniciar procesos de contratación, exámenes médicos de ingreso y afiliaciones a seguridad social para un periodo efectivo de labor de menos de una semana (antes de las festividades), resulta administrativamente ineficiente. Generar costos administrativos de ingreso y retiro en un lapso tan corto no agrega valor a la obra y va en contra de la economía del proyecto.

Restricción de mano de obra y logística: Debido a la temporada turística y las festividades locales, la oferta de mano de obra y la cadena de suministro de materiales en la región disminuyen drásticamente. Intentar ejecutar bajo estas condiciones pondría en riesgo el avance real del cronograma.

Adicionalmente, conforme a la visita técnica realizada de manera conjunta entre la interventoría, la supervisión del contrato y el contratista de obra el día 22 de diciembre de 2025, se identificó como prioridad técnica del proyecto el inicio de las actividades asociadas a la intervención de la cubierta.

Esta necesidad obedece al avanzado estado de deterioro de la cubierta, situación evidenciada durante la visita, así como a la presencia de filtraciones en las áreas actualmente construidas del instituto, las cuales afectan de manera directa la integridad de la infraestructura existente. En este sentido, dar inicio a otras actividades constructivas sin resolver previamente dicha condición resultaría técnicamente contraproducente, dado que podría generar afectaciones a las obras ejecutadas, reprocesos y costos adicionales, configurándose un posible detrimento patrimonial que iría en contra de los intereses del proyecto y de la Entidad.

Así mismo, se anexa a la presente solicitud la documentación soporte que evidencia que el contratista de obra ha realizado los acercamientos y gestiones necesarias con proveedores para la adquisición de los insumos requeridos para la ejecución de las actividades de cubierta. No obstante, tal como se expone en la justificación, durante la presente temporada en la ciudad de Cartagena no ha sido posible garantizar la disponibilidad oportuna de dichos insumos, lo cual impide el inicio efectivo de las actividades priorizadas.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente solicitud se enmarca estrictamente en lo dispuesto por el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, específicamente en el numeral 5.2.3.2 (Suspensión).

Dicha norma establece que, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, el Instituto y el contratista pueden suspender el contrato por mutuo acuerdo cuando se presenten situaciones de interés público o circunstancias que impidan la ejecución temporal.

En este caso, la suspensión obedece a los criterios de necesidad y proporcionalidad exigidos por el Manual, toda vez que:

Es necesario detener el plazo contractual para no consumir tiempo de ejecución en días donde la productividad será nula por las condiciones del entorno local (fiestas y mercado laboral).

Es proporcional suspender ahora y reiniciar en enero, protegiendo así el plazo útil del contrato y garantizando que los recursos se ejecuten cuando las condiciones sean óptimas.

Así mismo, entendemos y acatamos la disposición del Manual respecto a que, una vez finalizado el tiempo de la suspensión, se deberá realizar el trámite transaccional de reinicio a través del SECOP.

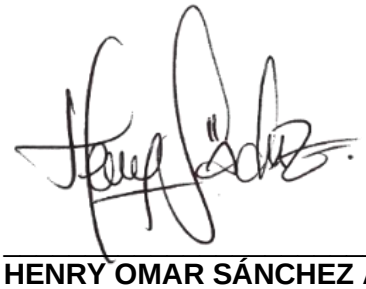
III. PETICIÓN

Con el fin de preservar la correcta ejecución del objeto contractual y actuando bajo el principio de mutuo acuerdo, solicito:

- Suscribir Acta de Suspensión del Contrato No. CTO-155-SG-2025 a partir del día 29 de diciembre de 2025.
- Fijar como fecha de reinicio el día 26 de enero de 2026, momento en el cual se retomarán las actividades con plena normalidad operativa.

Agradezco su gestión para el trámite correspondiente.

Cordialmente,



HENRY OMAR SÁNCHEZ ARDILA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RENOVACIÓN

Anexo 1. Comunicado proveedor suspensión fin de año
Anexo 2. REDAM Representante Legal contratista de obra